

**32095** *ORDEN de 13 de octubre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid de 24 de abril de 1982, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amalio Escobar Rogero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amalio Escobar Rogero, contra Resolución de este Departamento de fechas 6 de diciembre de 1977 y 17 de enero de 1979, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 24 de abril de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Guínea Gauna, en nombre y representación de don Amalio Escobar Rogero, debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos del Ministerio de Educación y Ciencia a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**32096** *ORDEN de 13 de octubre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Bilbao, en 13 de abril de 1982, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Méndez Prado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Méndez Prado, contra Resolución de este Departamento, sobre adjudicación definitiva del concurso de Educación Especial, la Audiencia Territorial de Bilbao, en fecha 13 de abril de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Méndez Prado, tramitando con el número cuatrocientos diecinueve/mil novecientos ochenta contra la adjudicación definitiva del concurso de Educación Especial publicado en el "Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia" de veintiocho de julio de mil novecientos ochenta, debemos declarar y declaramos tal adjudicación ajustada a derecho, sin expresa condena en las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**32097** *ORDEN de 18 de octubre de 1982 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de San Sebastián.*

Ilmo. Sr.: El Seminario de Estudios Sociales de San Sebastián ha solicitado su calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo.

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Junta Nacional de Universidades así como el Real Decreto antes citado,

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de San Sebastián.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**32098** *ORDEN de 4 de noviembre de 1982 por la que se aprueba la clasificación y transformación provisional en los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de

los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los mismos.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se expresan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación.

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta de las referidas peticiones y con fundamento en los informes de los Servicios Provinciales que constan en los expedientes.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes.

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos señalados en el artículo séptimo de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), para ser clasificados provisionalmente.

Considerando que en Educación General Básica el tipo de clasificación no afecta en nada al carácter de homologados que todos los Centros tienen por la autorización concedida y únicamente hace referencia a su mayor o menor adaptación a los módulos y espacios físicos de las instalaciones exigidas por la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la clasificación y transformación provisional en los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, los cuales podrán optar a la clasificación definitiva si realizan las obras necesarias para su adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978. Todo ello sin perjuicio de la autorización concedida en su día a cada Centro, que le confiere el carácter de Centro legalmente autorizado a todos los efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Educación y Ciencia (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

###### Provincia de Madrid

Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Denominación: «Aula Nueva». Domicilio: Gregorio Benítez, 10. Titulares: María del Carmen Pascual Rodríguez, María Josefa Benítez Lumbreras, María del Carmen Segura Corrochano, Ana María Soto Peña, María Francisca Sanz Domínguez, Dolores Osuna Sanz y Elvira Santos Fontenla. Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Gregorio Benítez, 10.

Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Denominación: «Gonzalo de Berceo». Domicilio: Vázquez de Mella, 8-10. Titular: Carmen Melle Cruz. Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Vázquez de Mella, 8-10. Queda sin efecto la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1980, en lo que se refiere a este Centro.

Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de Guadalupe». Domicilio: Godella, sin número. Titular: Trinidad Martín Casillas. Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Godella, sin número. Se autoriza la integración de los Centros «Nuestra Señora de Guadalupe» de la calle de Los Pirazos, y «San Juan de la Cruz», de la calle de Los Pinazo.

Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Denominación: «Centro Cultural Salmantino». Domicilio: Puerto de Pajares, 6. Titular: Luis Sánchez González. Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de 10 unidades y capacidad para 400 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Puerto de Pajares 6.

Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Denominación: «San Antonio». Domicilio: Vía Carpetana, 348. Titular: Pablo Julián Barrio del Rey. Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Vía Carpetana, 348.

Localidad: Alcorcón. Municipio: Alcorcón. Denominación: «Alter-Fima». Domicilio: Zamora, 1. Titular: María Fernández Ro-

dríguez. Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Zamora, 1.

*Provincia de Murcia*

Localidad: Cartagena. Municipio: Cartagena. Denominación: «Menéndez Pidal». Domicilio: Gisbert, 19. Titular: Santiago Díaz Izquierdo. Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Gisbert, 19.

*Provincia de Santander*

Localidad: Santander. Municipio: Santander. Denominación: «San Antonio-PP. Capuchinos». Domicilio: Juan de la Cosa, 15. Titular: PP. Capuchinos. Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Juan de la Cosa, 15. Se autoriza el cambio de denominación de «Parroquial San Antonio» por el de «San Antonio-PP. Capuchinos». Se autoriza el cambio de domicilio de la calle San Martín, sin número, a la calle Juan de la Cosa, 15.

*Provincia de Valencia*

Localidad: Valencia. Municipio: Valencia. Denominación: «Santa Teresa». Domicilio: José Zaragoza, 27, 29, 31, 33 y 35. Titular: Cooperativa Limitada de Enseñanza «José Zaragoza». Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por edificios situados en la calle José Zaragoza, 27, 29, 31, 33 y 35. Se autoriza el cambio de titularidad de Eliseo Parrondo Cortés a la Cooperativa Limitada de Enseñanza «José Zaragoza».

*Melilla*

Localidad: Melilla. Municipio: Melilla. Denominación: «San Francisco de Asís». Domicilio: Legión, 17; Nueve de Julio, 42, y Orense, 9. Titular: Juan Lorenzo Olivares López. Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles Legión, 17; Nueve de Julio, 42, y Orense, 9. Se autoriza el cambio de titularidad de Luisa Lorente Jara a Juan Lorenzo Olivares López.

**GENTROS DE EDUCACION PREESCOLAR**

*Provincia de Madrid*

Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Denominación: «Aula Nueva». Domicilio: Gregorio Benítez, 10. Titulares: María del Carmen Pascual Rodríguez, María Josefa Benítez Lumbreiras, María del Carmen Segura Corrochano, Ana María Soto Peña, María Francisca Sanz Domínguez, Dolores Osuna Sanz y Elvira Santos Fontenla. Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Gregorio Benítez, 10.

Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de Guadalupe». Domicilio: Godella, sin número. Titular: Trinidad Martín Casillas. Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos, con una unidad y capacidad para 20 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Godella, sin número. Se autoriza la integración de los Centros «Nuestra Señora de Guadalupe», de la calle de Los Pinazo, y «San Juan de la Cruz», de la calle de Los Pinazo.

Localidad: Alcorcón. Municipio: Alcorcón. Denominación: «Alter-Fima». Domicilio: Cañada, 61. Titular: María Fernández Rodríguez. Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 75 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cañada, 61.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**32099** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, por la que se dispone la publicación de la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad «AMI, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 266».

Aprobada por Resolución de la Subsecretaría para la Seguridad Social de 10 de mayo de 1982 la constitución de la Entidad «A.M.I., Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 266».

domiciliada en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 57-59 y depositada en fecha 8 de septiembre de 1982 la fianza que legalmente le corresponde, ha sido inscrita la mencionada Mutua en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, con ámbito de actuación provincial, circunscrito a la provincia de Madrid y efectos económicos y administrativos a partir de 1 de octubre de 1982.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento General sobre colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1609/1976, de 21 de mayo.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**32100** CORRECCION de errores del Real Decreto 3216/1981, de 30 de octubre, de otorgamiento de dos permisos de investigación de hidrocarburos en la zona A., denominados «Zaballa» y «Villasana».

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de fecha 31 de diciembre de 1981, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 30629, en la especificación de los límites del permiso «Villasana», donde dice: «Oeste 3° 2' 00" O», debe decir: «Oeste 3° 20' 00" O».

**32101** CORRECCION de errores del Real Decreto 1118/1982, de 26 de febrero, de otorgamiento de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona C, subzona a), denominado «Tiburón».

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 131, de fecha 2 de junio de 1982, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 14764, en la especificación de los límites del permiso, en los vértices 19 y 20 longitud Este, donde dice: «1° 23' 40,4"», debe decir: «1° 23' 49,4"».

**32102** CORRECCION de errores del Real Decreto 3019/1982, de 24 de septiembre, de otorgamiento de cinco permisos de investigación de hidrocarburos en la zona A, denominados «Zadorra A-B-C-D-E».

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de fecha 15 de noviembre de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 31283, primera columna, donde se especifican los números de los expedientes que figuran con los números 1212, 1213, 1214, 1215 y 1216, debe decir: «expedientes números 1271, 1272, 1273, 1274 y 1275» respectivamente.

En la especificación de los límites del permiso Zadorra C, donde dice «Oeste 2° 55' 0"», debe decir: «Oeste 1° 55' 0"».

En la condición primera del artículo segundo, en la última línea, donde dice: «como mínimo, cuatro millones de dólares USA», debe decir: «como mínimo, cuatro millones seiscientos mil dólares USA».

**32103** ORDEN de 11 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en los recursos contencioso-administrativos números 163 y 444 de 1979, interpuestos por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Levante y por don Agustín Díez Cisneros, respectivamente, contra desestimación tácita de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 163 y 444 de 1979, interpuestos por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Levante y por don Agustín Díez Cisneros, respectivamente, contra desestimación tácita de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas, se ha dictado con fecha 16 de octubre de 1980, por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad aducida por el señor Abogado del Estado, y estimando como esti-